



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 008 -2021-GRC - GRTC

09 JUL 2021

Callao, 09 JUL. 2021

VISTOS:

Hoja de Ruta N°006789, de fecha 04 de mayo de 2021, el Gerente General de la empresa LAS FOCAS TOURS S.A.C, solicitó reducción de nave; Informe N 039-2021-GRC-GRTC/SAJ, de fecha 11 de mayo de 2021, emitido por el Responsable de Transporte Turístico Acuático de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; y el Informe N°105-2021-GRC-GRTC/LMMA, de fecha 01 de julio de 2021, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Hoja de Ruta N° 006789, de fecha 04 de mayo de 2021, el Gerente General de la empresa LAS FOCAS TOURS S.A.C, solicitó al Gobernador Regional del Callao, la Reducción de Nave por inoperatividad de la embarcación "BAMBI" con matrícula CO-43457-EM;

Que, mediante el Informe N° 039-2021-GRC-GRTC/SAJ, de fecha 11 de mayo de 2021, el Responsable de Transporte Turístico Acuático, concluye que, el administrado cumplió con los requisitos para la reducción de naves señalados en la Ordenanza Regional N° 000023 de fecha 15 de agosto de 2011, que *"Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao"*, siendo la causal la inoperatividad de la nave "BAMBI", debiendo proseguir con el trámite respectivo;

Que, mediante, Informe N°105-2021-GRC-GRTC/LMMA, de fecha 01 de julio de 2021, la Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones advierte que la Resolución Gerencial Regional N°016-2019-GRC-GRTC de fecha 16 de mayo de 2019, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones otorgó el Permiso de Operación para el Servicio de Transporte Turístico Acuático a la empresa LAS FOCAS TOURS S.A.C para que, preste el servicio turístico irregular desde la Plaza Grau, La Punta, Escuela Naval, Camotal, Chucuito y retorno a la Plaza Grau como llegada, servicio que será prestado por las embarcaciones: "FELICITA", "EL AMIGO DE LOS AMIGOS", "LAS ROSAS", "ESTRELLITA I" y "BAMBI";

Que, con relación a la reducción de naves solicitado por la empresa LAS FOCAS TOURS S.A.C, el artículo 19° de la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011, que *"Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao"*, en el segundo párrafo prevé *"La transferencia o baja de nave conlleva una reducción que deberá aprobarse conforme lo establecido en el artículo 21° de la Ordenanza antes mencionada"*;

Que, mediante el artículo 21° de la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011, que *"Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao"*, se establecen los requisitos que debe presentar el administrado ya sea para el incremento, sustitución y/o reducción de naves; el numeral 21.2 prescribe "El administrado en caso de solicitar la reducción de naves, deberá adjuntar los siguientes documentos: 1) Copia del contrato de transferencia de propiedad de la nave; 2) Copia de la constancia de cancelación del registro de matrícula de bandera peruana, en caso de venta al extranjero, o por haber sido dada de baja en caso de inoperatividad y 3) Pago del derecho de trámite";





Que, en el caso de autos tal y conforme así lo señala el Responsable de Transporte Turístico Acuático en el Informe N° 039-2021-GRC-GRTC/SAJ, de fecha 11 de mayo de 2021, la empresa LAS FOCAS TOURS S.A.C ha cumplido con los requisitos previstos en el artículo 21° señalado precedentemente señalando que la nave "BAMBI" con matrícula CO-43457-EM se encuentra inoperativa;

Que, es preciso señalar, que parte de la documentación presentada por el administrado se encuentra en copia simple, presumiendo la administración con carácter provisorio que los administrados proceden con la verdad en sus actuaciones, ello de conformidad con lo prescrito por el numeral 42.1 del artículo 42° PRESUNCION DE VERACIDAD de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que establece **"Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten lo administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario"**;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001-2018-Region Callao-CR de fecha 26 de febrero de 2018; Ordenanza Regional N° 000023 de fecha 15 de agosto de 2011; que "Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao"; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000084 de fecha 11 de enero de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA REDUCCIÓN de la embarcación "BAMBI" con matrícula CO-43457-EM, quedando Sin Efecto el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Regional N°016-2019-GRC-GRTC, de fecha 16 de mayo de 2019, solo en ese extremo. Por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. -MODIFICAR el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución Gerencial Regional N°016-2019-GRC-GRTC, de fecha 16 de mayo de 2019, quedando de la forma siguiente:

Nombre de la Nave	Certificado de Matrícula de Navas y Artefactos Navales	Datos del Propietario (s)	Certificado Nacional de Seguridad para Navas hasta 6.48 Arqueo Bruto	Capacidad Máxima de Personas	Póliza de Seguros/ N° de Personas con cobertura de seguros
FELICITA	DI-00038767-009-001	MANTARI TAPIA, CARLOS ULISES.	DI-00009570-009-001	20 personas	200247387 Tripulantes 02 Pasajeros 18 Asegurados 20
EL AMIGO DE LOS AMIGOS	DI-0004718-009-001	MANCILLA ZEGARRA WILFREDO PORFIRIO	DI-90010184-10-002	20 personas	200247387 Tripulantes 02 Pasajeros 18 Asegurados 20
LAS ROSAS	DI-00040185-009-001	LUICHO PADILLA ELISEO TEOFILO	DI-00038492-009-001	21 personas	200247387 Tripulantes 02 Pasajeros 19 Asegurados 21
ESTRELLITA I	DI-00040118-009-001	GALVAN ORIHUELA TEODORO	DI-00041578-0099-001	24 personas	200247387/CASN-13380182 Tripulantes 02 Pasajeros 22 Asegurados 24

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 120 Fecha: 09 JUL. 2021





ARTICULO TERCERO. - RATIFICAR la Resolución Gerencial Regional N°016-2019-GRC-GRTC, de fecha 16 de mayo de 2019, en lo demás que contiene.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central notifique el acto administrativo respectivo a la empresa LAS FOCAS TOURS S.A.C; así como a la Capitanía del Puerto del Callao.

ARTICULO QUINTO. -ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique el acto administrativo a emitirse.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Gral EP (r) José Sosa Dulanto-Badiola (e)
GERENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 370 fecha:

09 JUL. 2021